

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

## “FONDO INDIVIDUAL COOPERAGRO E.C. EDUCACIÓN SUPERIOR” REGLAMENTO

### CAPITULO I Naturaleza del Fondo

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** Es la constitución y regulación de un Fondo en Administración individual denominado “**FONDO COOPERAGRO E.C. EDUCACION SUPERIOR**” con recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuara como administrador – mandatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD:** El fondo estará destinado única y exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos directos para la creación de cupos en educación superior (técnica, tecnológica y universitaria), para los asociados, hijos de los asociados, nietos, conyugue o compañero permanente del **CONSTITUYENTE** de los estratos 1, 2 y 3.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del fondo se destinaran a cubrir los costos de matrícula ordinaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios de estrato 3 podrán acceder al subsidio educativo solo hasta el cincuenta por ciento (50%) de los costos de la matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECURSOS:** Los recursos iniciales del **Fondo COOPERAGRO E.C. EDUCACIÓN SUPERIOR** provienen de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2013 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

1. Excedentes de vigencias futuras.
2. Recursos propios de la Cooperativa.
3. Donaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- RUBROS A SUBSIDIAR:** Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula ordinaria para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que el estrato 3 solo puede acceder hasta el 50% del valor de la matrícula.

### CAPITULO II

#### Administración y operación del Fondo

**ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo individual **COOPERAGRO E.C. EDUCACIÓN SUPERIOR**, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y direccionamiento que Cooperagro desea dar a su programa educativo. Este

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo: a) Representante Legal del Constituyente solidario o su delegado. b) Representante del comité de educación del Constituyente. c) El Vicepresidente de Fondos en Administración de Icetex o su

delegado. A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX, tendrán voz, pero no voto. De conformidad con el artículo 2º parágrafo 2º del Decreto 2880 de 2004 se incluye como organismo asesor a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción se pretenda invertir los recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** El máximo órgano de administración del FONDO es La Junta Administradora del Fondo. La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones: a) Fijar las políticas del Fondo y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo. b) Expedir el reglamento operativo del fondo. c) Reunirse ordinariamente para evaluar del desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes. d) Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del convenio, que pudieren causarse con ocasión de la administración del Fondo. e) Examinar y evaluar los informes que presente el Icetex. f) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio. g) Vigilar que el reglamento del fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la ley 30 de 1992. h) Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero. i) Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto y las decisiones de Junta se tomarán mediante voto favorable de dos (2) de los miembros presentes. De cada reunión se levantará un acta por parte del **Representante del Comité de Educación DEL CONSTITUYENTE**, quien hará las veces de secretario del Comité y dicha acta será suscrita por todos los miembros que asistan. j) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El Icetex se obliga a: **a)** Administrar el "Fondo Cooperagro E.C. Educación Superior", invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez de acuerdo con la ley. **b)** Actuar como administrador mandatario del Fondo, ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el Constituyente. **c)** Dirigir los recursos del fondo al otorgamiento de subsidios señalados y autorizados por el **CONSTITUYENTE** para los asociados, hijos de los asociados, nietos, cónyuge o compañero permanente del **CONSTITUYENTE**, de los estratos 1,2 y 3 a lo especificado en el reglamento Operativo del Convenio. **d)** Girar oportunamente a las instituciones de Educación Superior y/o beneficiaros, los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el Proceso de Selección de acuerdo a las autorizaciones del **CONSTITUYENTE**. **e)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del **FONDO**,

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

conforme con lo establecido en este Reglamento Operativo del Convenio. **f)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse en desarrollo de este convenio y los relacionados con la administración del Fondo. **g)** Expedir al **CONSTITUYENTE** la certificación de Inversiones en Educación Formal Superior, para efectos de obtener el derecho a la exención dispuesta en el Artículo de la Ley 863 de 2003.

### CAPITULO III Proceso de Selección

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que para tal fin disponga **COOPERAGRO E.C.** Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria, debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa **COOPERAGRO E.C.** y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de Apertura de la Convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3. Criterios de selección y su ponderación
4. Fecha límite para inscripciones
5. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
6. Fecha de adjudicación de los subsidios
7. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
8. Requisitos para la legalización de subsidio
9. Fecha límite para la legalización del subsidio

La convocatoria se publicará en la página Web de **COOPERAGRO E.C.**, y las inscripciones se recibirán en la sede principal de **COOPERAGRO E.C.** en la Calle 97 A No. 51 - 29 de Bogotá D.C., según el cronograma establecido para cada convocatoria.

#### Mecanismos de Divulgación

La gerencia de **COOPERAGRO E.C.** será la responsable de todo el despliegue de la información a los asociados, utilizando los siguientes medios:

- a. Correo Electrónico
- b. Boletín Interno Noticooperagro
- c. Página web de la cooperativa: [www.coperagro.coop](http://www.coperagro.coop)

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

- d. Cartelera institucionales ubicadas en los lugares visibles para los asociados de la Cooperativa.

**ARTÍCULO NOVENO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3.
2. El asociado debe tener antigüedad mínima de un año.
3. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
5. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto del presente reglamento.
6. A cada asociado corresponderá únicamente la posibilidad de un subsidio, entendiéndose que tendrá derecho al mismo, hasta culminar sus estudios siempre que cumpla los requisitos para permanecer en el programa, sea que aspire a ser beneficiario directamente o por intermedio de uno de sus hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, siempre que los beneficiarios dependan económicamente del asociado.
7. Los asociados deben tener ingresos mensuales personales menores o iguales a 3.5 SMMLV.
8. Para las personas que no sean asociados, sus ingresos mensuales personales deben ser menores o iguales a 3 SMMLV.
9. Para el caso de los hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, se tendrán en cuenta los datos del asociado; en el caso de los nietos se tendrá en cuenta los datos del asociado que lo postula y el del padre de quien dependa económicamente.
10. Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO:** El parentesco se deberá acreditar adjuntando los documentos que para cada caso se exigen. De igual forma el cónyuge o compañero permanente, deben demostrar que dependen económicamente del asociado, anexando declaración extra juicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO EDUCATIVO:** Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario de la Cooperativa y deben adjuntar los siguientes documentos en la oficina de la Cooperativa:

De orden académico:

1. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo superior.

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

2. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por el centro educativo para candidatos que inicien sus estudios de educación superior.

De orden General:

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
2. Certificación bancaria del centro educativo donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
3. Recibo de pago o factura de servicios públicos domiciliarios correspondiente al inmueble de residencia del beneficiario (agua, luz o gas) donde conste el estrato del mes inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
4. Registro universitario donde se indique el programa de pregrado que se encuentra cursando o que empezará a cursar (Pensum).
5. Certificación de la Institución de Educación superior donde se especifique, el programa académico, duración, jornada, valor de la matrícula, semestres cursados, código SNIES de la carrera.

Las solicitudes que no cumplan estrictamente con todos los requisitos establecidos en el presente documento, serán rechazadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Ser asociado o hijo, nieto, cónyuge o compañero (a) permanente del asociado	50%
Antigüedad como asociado de COOPERAGRO E.C.	25%
Mérito académico	15%
Número de años cursados	5%
Estrato socioeconómico	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que la Cooperativa diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

#### **CAPITULO IV**

##### **Proceso de Calificación y Adjudicación**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CALIFICACIÓN:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo décimo primero estará a cargo de la Cooperativa y se hará de la siguiente manera:

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión: 2</b>	<b>Fecha de Revisión: Mayo de 2016</b>	

1. Teniendo en cuenta que los recursos disponibles deben destinarse en todo el país, el mismo se distribuirá por zonas de la siguiente forma:

**ZONA CENTRO:** Bogotá – Fusagasuga – Sopo – Chía –Cajica- Zipaquira – Funza – Calera2. Espinal, Melgar, Girardot, Honda, Ibagué, Flandes, Lérica, Soacha y Puerto Salgar.

**ZONA NORTE:** Barranquilla, Soledad, Cartagena, María La Baja, El Carmen de Bolívar, Santa Marta, Ciénaga, San Andrés y Providencia, Sincelejo, Montería, Majagual, Ayapel, Ovejas, Sampues, Corozal, Sahagun, Valledupar, Riohacha, Gamarra, Fundación, Codazzi, Aguachica y Magangue.

**ZONA OCCIDENTE:** Armenia, Chigorodó, Manizales, Medellín, Pereira, Dos Quebradas, Quibdó, Turbo, la Dorada y Envigado

**ZONA ORIENTAL:** Bucaramanga, Cúcuta, Barrancabermeja, Saravena, Puerto Salgar, Tame, Vélez, Pamplona, San Gil, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Tunja, Sogamoso, Chiquinquirá, Duitama, Acacias, Aguazul, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Yopal, San Martín y Villavicencio.

**ZONA SUR:** Buenaventura, Buga, Cali, Guapi, Pasto, Popayán, Palmira, Tuluá, Florencia, Leticia, Neiva, Pitalito y Puerto Asís

Para calcular el número de cupos se tendrá en cuenta la base social que está registrada en el momento de la convocatoria, por zonas (Centro, Norte, Occidente, Oriental y Sur), aproximando a la unidad más cercana.

2. Por ser asociado de **COOPERAGRO E.C.**, hijo de asociado, nieto, cónyuge o compañero(a) permanente, se asignan hasta 50 puntos De acuerdo con la siguiente tabla:

CALIDAD DE ASOCIADO	PUNTOS
Asociado	50
Hijo, nieto, conyuge o compañero(a) permanente	25

3. La antigüedad continua y sin interrupciones al momento de la asignación del subsidio, como asociado de **COOPERAGRO E.C.**, da hasta 25 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD CON COOPERAGRO E.C.	PUNTOS
<b>MINIMO 1</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>3</b>

**No de Revisión: 2**

**Fecha de Revisión: Mayo de 2016**

<b>4</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>6</b>
<b>7</b>	<b>7</b>
<b>8</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>9</b>
<b>10</b>	<b>10</b>
<b>11</b>	<b>11</b>
<b>12</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>13</b>
<b>14</b>	<b>14</b>
<b>15</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>16</b>
<b>17</b>	<b>17</b>
<b>18</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>19</b>
<b>20</b>	<b>20</b>
<b>21</b>	<b>21</b>
<b>22</b>	<b>22</b>
<b>23</b>	<b>23</b>
<b>24</b>	<b>24</b>
<b>25 o más</b>	<b>25</b>

Para este efecto se contará únicamente el tiempo transcurrido desde la última afiliación y sólo se tendrá en cuenta el año completo. No se tendrán en cuenta las fracciones de año, cualquiera que sea ésta.

4. El número de semestre a cursar da máximo 5 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Periodo Académico al que Ingresas - semestre</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	0.5
2	1
3	1.5
4	2
5	2.5
6	3
7	3.5
8	4
9	4.5
10	5

De ésta forma se busca garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios en el ciclo académico, de tal forma que logren culminar su estudio, es decir, se busca disminuir la deserción por dificultades económicas, en armonía con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
	<b>No de Revisión: 2</b>	

5. Mérito Académico da hasta 10 puntos y se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a primer semestre:

- Para ICSES Nuevo: Mínimo 249 Pts.
- Para ICSES Anterior: Mínimo 213 Pts.
- Para ICSES Antiguo: Mínimo 35 Pts.

Será calificado así:

	<b>NUEVO SISTEMA ICSES</b>	<b>ANTERIOR SISTEMA ICSES</b>	<b>ANTIGUO SISTEMA ICSES</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>ALTO</b>	450 o más	320 o más	60 o más	<b>10</b>
<b>MEDIO</b>	449 hasta 400	270 hasta 319	50 hasta 59	<b>5</b>
<b>MEDIO BAJO</b>	399 hasta 349	220 hasta 269	40 hasta 49	<b>3</b>
<b>BAJO</b>	299 hasta 249	231 hasta 219	35 hasta 39	<b>1</b>

Para aspirantes a segundo semestre: Se toma en cuenta el promedio acumulado de los periodos cursados.

<b>PROMEDIO ACUMULADO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Menos de 3.5 o su equivalente</b>	<b>3</b>
<b>Entre 3.5 y 4.0</b>	<b>5</b>
<b>Más de 4.1</b>	<b>10</b>

6. El estrato socioeconómico da máximo 5 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>ESTRATO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>3</b>

El proceso de legalización, recepción y revisión de documentos, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento PO-050 "**MANEJO FONDO EDUCACION FORMAL COOPERAGRO E.C.- ICETEX**", a cargo de COOPERAGRO.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADJUDICACIÓN:** El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la Cooperativa y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de los beneficiarios antiguos, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones:

**a) Subsidio Educativo para Beneficiarios**

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

Este tipo de subsidio cubre hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula sin exceder los siguientes topes:

PERIODO LECTIVO	VALOR A FINANCIAR
Anual	3.4 SMMLV
SEMESTRAL	1.7 SMMLV

### b) Subsidio Educativo para Beneficiarios de Estrato 3

Este tipo de subsidio sólo se podrá otorgar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, sin exceder el tope fijado en el literal a) del presente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a la cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

## CAPITULO V Generalidades del Subsidio

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO:** El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que éste termine su formación de educación superior técnica, tecnológica y/o universitaria.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, así:

PERIODO ACADEMICO AL QUE INGRESA- SEMESTRE	PERIODO A SUBSIDIAR
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:** Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

**FONDO COOPERAGRO E.C.**, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de la Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Cooperativa sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
3. Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
4. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita a la Cooperativa sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CAMBIO DE CENTRO DOCENTE:** En el caso que el estudiante deba cambiar la ciudad de residencia deberá informarlo a la Cooperativa por medio de una comunicación escrita, solicitando además la aprobación de cambio de centro docente. La decisión de cambio de centro educativo, será informada por escrito por la Cooperativa al **ICETEX**.

## CAPITULO VI PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético, con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia en la información o retraso en la entrega de la misma.

### **Especificaciones del Documento Físico:**

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Nombre del Beneficiario
2. Documento de Identidad
3. Nombre de la Institución Educativa
4. No. de Cuenta Bancaria de la Institución Educativa
5. Valor a girar
6. Rubro
7. Estrato

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

### **Especificaciones del Archivo en Medio Magnético:**

El archivo debe contener los siguientes campos:

1. Zona
2. Identificación
3. Tipo documento
4. Cuenta
5. Subcuenta
6. Tipo crédito
7. Nivel
8. Modalidad
9. Nombre del beneficiario.
10. Ciudad nacimiento
11. Fecha nacimiento (aaaa/mm/dd)
12. Sexo
13. Estado civil
14. Destino del giro
15. Valor a girar
16. Ciudad residencia
17. Dirección residencia
18. Teléfono residencia
19. Ciudad de estudios
20. Dirección empresa
21. Teléfono empresa
22. Universidad
23. Carrera
24. Semestre
25. Jornada
26. Tipo universidad
27. Fecha de aprobación
28. Estrato
29. Icfes
30. Promedio de notas

Los campos que no apliquen se deben dejar en blanco en el archivo.

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

*“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”*

**Para constancia de lo anterior firman:**

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

**Representante Legal  
(Razón Social)**

**Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.**

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a los centros docentes los recursos correspondientes.

El ICETEX no efectuará ningún giro si en el Fondo no existen suficientes recursos disponibles para cubrir la siguiente vigencia o renovación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior con un promedio de calificaciones no inferior a 3.5 sobre una nota máxima de 5 o su equivalente en otra escala.
2. Constancia y valor de la matrícula.

Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa enviará al **ICETEX** el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo décimo noveno – desembolso de los recursos del presente Reglamento.

**CAPITULO VII  
Suspensión y Terminación del Subsidio**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
2. Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios
3. No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

1. Finalización de los periodos para los cual se concedió el subsidio educativo.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.

	Fecha Creación Septiembre-18-15	<b>RE-028</b>
<b>No de Revisión:</b> 2	<b>Fecha de Revisión:</b> Mayo de 2016	

4. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
5. Cambio de centro docente o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
6. Cambio de centro docente sin previa autorización de la Cooperativa.
7. No suministrar la información a la Cooperativa de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
8. No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
9. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
10. La no aprobación de un periodo académico.
11. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
12. Suspensión definitiva de los estudios.
13. Expresa voluntad del beneficiario.
14. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN:** Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**Bogotá,**

**HELDA USTARIZ USTARIZ**  
 Representante legal  
 COOPERAGRO E.C.

**EDGAR ORTÍZ PABÓN**  
 Vicepresidente de Fondos en Administración  
 ICETEX